

18269 *RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado 309/2006, interpuesto por doña María Concepción Vilas Cubero, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Auxiliar de Enfermería.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 1, se tramita procedimiento Abreviado n.º 309/2006, Promovido por doña María Concepción Vilas Cubero contra la Orden SCO/1206, de 7 de abril del Ministerio de Sanidad y Consumo por la que se dispone la publicación de la relación definitiva en la Fase de Provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Auxiliar de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 3 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 26 de septiembre de 2006.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

18270 *RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado 89/2006, interpuesto por doña Ana María González Rodríguez, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo Número Nueve, sito en la C/ Gran Vía, n.º 52 de Madrid, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 89/2006, promovido por doña Ana María González Rodríguez contra la Orden de este Ministerio de 30 de marzo de 2005, por la que se aprueba y publica la asignación definitiva de destinos de los aspirantes admitidos a la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia, y se convoca el segundo proceso de asignación de destinos.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 26 de septiembre de 2006.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

18271 *RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de «Mejora y reposición del dominio público hidráulico en los tramos que se definen correspondientes a las cuencas de los ríos Sil, Miño y Limia, en las provincias de Ourense y Pontevedra», promovido por la Confederación Hidrográfica del Norte.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y por la Ley 9/2006, de 29 de abril, establece en su artículo 1.3, que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

1. *Objeto, descripción del proyecto y localización. Promotor y órgano sustantivo.*—El proyecto de «Mejora y reposición del dominio público hidráulico en los tramos que se definen correspondientes a las cuencas de los ríos Sil, Miño y Limia, en las provincias de Ourense y Pontevedra» tiene como objeto paliar la degradación de varios tramos de los ríos indicados encaminados a la defensa de los mismos y a evitar inundaciones como las ocurridas en pasados años.

Se actuará en los siguientes lugares:

1) Cuenca del Sil:

1.1 Río Sil, aguas abajo del embalse de Santiago (Villamartín de Valdeorras, Ourense), a lo largo de 250 metros.

1.2 Río Bibei, aguas abajo de la presa de San Sebastián (Viana do Bolo, Ourense) a lo largo de 3.500 metros

2) Cuenca del Miño en Ourense:

2.1 Río Maquiáns desde aguas arriba del viaducto de la autopista Rías Baixas hasta el puente del área recreativa de Os Muíños, en Carballada de Avia, en 3.500 metros.

2.2 Río Mesón de Calvos, desde la unión con el río Taboadela hasta el cruce con la carretera N-525, en Taboadela, a lo largo de 800 metros.

2.3 Río Barbaña, entre el núcleo de Pereiras y el de Toalla, en San Ciprián de Vinas, en 6.000 metros.

2.4 Río Lonía, desde el puente de Loñoá hasta el núcleo de Mende, en 1.000 metros.

3) Cuenca del Miño en Pontevedra:

3.1 Río Tamuxe, entre el puente de Fornelos y el lugar A Pesqueira, en O Rosal, a lo largo de 2.400 metros.

3.2 Río Sobeira, aguas arriba del puente del núcleo de Urgal en O Rosal, en 2.500 metros.

3.3 Regato Fonte Santa en el núcleo urbano de A Cañiza, a lo largo de 750 metros.

4) Cuenca del río Limia:

4.1 Río Faramontaos, entre el puente del núcleo de Faramontaos hasta el núcleo de Zos, a lo largo de 5.300 metros.

4.2 Río Trasmiras, entre el puente del núcleo de Abavides hasta la desembocadura en el Limias, en 3.250 metros.

4.3 Río Nocedo, en torno al puente de As Riscas, en 1.200 metros.

Las actuaciones que se llevarán a cabo consisten básicamente en la limpieza de cauces, conservación y reposición de los mismos.

La Confederación Hidrográfica del Norte es promotor y órgano sustantivo para la realización del presente proyecto.

2. *Tramitación y consultas.*—Se procedió a consultar a la Consellería de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia y a la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente.

La Consellería de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia, a través de la Delegación Provincial de Ourense, emite un informe favorable al proyecto, señalando que en todo caso y en relación con la vegetación sólo se cortará lo estrictamente necesario, respetando en todo caso el 50% del arbolado existente. Para el tramo del río Bibei entre Pradorramisquedo y el poblado del Salto de San Sebastián, hay una zona incluida en la propuesta de Red Natura 2000. El citado informe favorable señala que para este tramo se deberá respetar, al menos, el 70% de la vegetación existente.

La misma Consellería a través de la Delegación Provincial de Pontevedra emite igualmente informe favorable, si bien señala que en el caso de la actuación en Fonte Santa, si acaso se previera la realización de actuaciones distintas a la de limpieza del cauce, como en el caso de los ríos Tamuxe y Soberbia, debería redactar un proyecto específico.

En el entorno del río Tamuxe, a poca distancia de la desembocadura se localiza un lugar propuesto como LIC, si bien las actuaciones previstas por el promotor no generan afecciones potenciales importantes sobre el citado lugar, manifestando además dicha Delegación Provincial de Pontevedra que deberán cumplirse las siguientes condiciones generales para las actuaciones en todos los tramos de esa provincia:

1) El desbroce debe respetar una franja de vegetación de ribera que asegure el mantenimiento de las comunidades riparias, situando los senderos peatonales y los posibles equipamientos fuera de esta zona.

2) Se evitará la ocupación de las riberas y márgenes fluviales del curso afectado por la apertura de nuevos accesos, caminos o pistas para acceso de maquinaria.

3) La corta de vegetación ripícola deberá contar con el preceptivo informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza. La corta solo podrá realizarse, exclusivamente, sobre ejemplares:

Enfermos o dañados seriamente a criterio de los agentes de Conservación da Natureza.

Los que obstaculicen la libre circulación del agua.